

DE DISTINTOS SECTORES:

# Políticos Estiman Inviabile Plebiscito sobre DD.HH.

- Posibilidad de realizar un referéndum que zanje la discusión sobre este tema o que someta a votación una "ley de punto final" es rechazada por Ricardo Rivadeneira (RN), Hernán Bosselin (DC), Jorge Schaulsohn (PPD) y el constitucionalista José Luis Cea.

Las consecuencias negativas que podría generar una confrontación de posiciones en torno a las violaciones de los derechos humanos constituyen algunas de las razones por las que dirigentes políticos creen inviable un plebiscito para que la ciudadanía se pronuncie sobre esta materia.

Además, el hecho de que sea necesaria una reforma constitucional para poder efectuarlo permite a algunos postular que si hay acuerdo para realizar tal modificación, con mayor razón habrá consenso para buscar una solución al tema.

La idea de llamar a un plebiscito para zanjar definitivamente materias relativas a la Ley de Amnistía y otras que preocupan en las relaciones cívico-militares surgió hace algunos días. Sin embargo, el planteamiento no ha sido acompañado de elementos concretos, como establecer qué es lo que se va a plebiscitar.

Ayer, dirigentes de oposición y de la Concertación coincidieron en que para convocar a una consulta nacional habría que reformar la Constitución, pues en la actualidad sólo el Presidente puede llamar a plebiscito cuando el Parlamento insiste en un proyecto de reforma constitucional y él no está de acuerdo.

El vicepresidente de RN Ricardo Rivadeneira manifestó su rechazo a un plebiscito, "porque es aún prematuro cerrar las puertas a otras vías de solución".

El diputado DC Hernán Bosselin, en tanto, indicó que una consulta nacional podría enfrentar dos visiones muy distintas referidas a las violaciones de los derechos humanos, dañando con ello aún más las relaciones cívico-militares.

Según explicó el constitucionalista José Luis Cea, en las actuales condiciones no se puede llamar a un plebiscito, ya que la Constitución, en su artículo 119, establece que ello sólo podrá hacerse cuando exista desacuerdo entre el Ejecutivo y el Legislativo frente a un proyecto de reforma de la misma Carta y sólo tras la insistencia de las dos cámaras con más de los dos tercios de sus miembros.

Cea agregó que el artículo 15 de la Constitución establece claramente que la convocatoria de un plebiscito sólo puede hacerse para aquellos casos expresos que establece la propia Carta.

## RICARDO RIVADENEIRA

El constitucionalista Ricardo Rivadeneira expresó que la realización de un plebiscito aparece como "demasiado rebuscada e innecesaria" y por ello rechaza la idea.

Indicó que la convocatoria a un plebiscito sólo podría ser posible con un amplísimo acuerdo de todos los actores políticos (incluidos los quórum requeridos) y sólo para establecer una norma transitoria.

"Ahora, si se puede llegar a un acuerdo para esto, también se puede conseguir una solución al tema a través de vías legislativas", dijo.

Rivadeneira aseguró que una consulta nacional es una medida prematura, pues hay otros caminos que no están cerrados y son más directos y sencillos, tales como una ley interpretativa de la Ley de Amnistía de 1978.

Consultado acerca de si en un plebiscito también se puede zanjar el tema relativo a la inamovilidad de los comandantes en Jefe y a la remoción de oficiales, Rivadeneira sostuvo que estas materias están regidas por normas constitucionales que también señalan los mecanismos que se deben seguir para su modificación.

"Cualquier materia podría ser objeto de plebiscito. La pregunta es si es necesario, porque si no, se podrían plebiscitar todas las reformas que se planteen", acotó el abogado.

## HERNAN BOSSELIN

El diputado DC Hernán Bosselin señaló que no existe en la actualidad la posibilidad de llamar a un plebiscito cuyo efecto jurídico sea válido y recordó lo que pasó en 1978 cuando se hizo una consulta nacional que, según el parlamentario, no estaba contemplada en la normativa legal vigente en ese época.

Sin embargo, Bosselin —colocándose en el escenario de que se ha superado el tema con la correspondiente reforma constitucional— cuestionó si es necesario efectuar un plebiscito relativo a Ley de Amnistía.

"No lo es. Hemos conducido una transición diferente a la de otros países, como Uruguay, y nuestro método ha sido eficaz y adecuado a nuestra idiosincrasia", dijo.

Sostuvo que para ir limando asperezas en las relaciones cívico-militares, que estarían afectadas por los juicios que se siguen para determinar las responsabilidades individuales en las violaciones a los derechos humanos, ya se ha hablado de distintos mecanismos, entre los que se cuenta una ley interpretativa.

"Entonces, por el contrario, si se hace un plebiscito se podría llegar a un terreno confrontacional entre el mundo civil y el militar, y eso no es procedente ni racional, menos en medio de una campaña electoral presidencial", apuntó.

Ante la posibilidad de plebiscitar materias como la inamovilidad, Bosselin afirmó que igual cuestión se postuló para zanjar diferencias sobre el divorcio, pero que ése no es el camino, pues la institucionalidad establece cuáles son los órganos que deben abocarse a las resoluciones de las materias legislativas, es decir, el Ejecutivo y el Legislativo.